



VISTO:

Los hechos acontecidos durante la Sesión Ordinaria N° 9 (primera parte) del 21 de junio de 2022 y la Sesión Ordinaria N° 9 (segunda parte) del 23 de junio de 2022 del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, específicamente, durante el desarrollo de la segunda parte de la Sesión Ordinaria N° 9, mientras el Cuerpo se encontraba en plena Sesión llevando a cabo el temario del Orden del Día, un grupo de personas interrumpió la Sesión realizando manifestaciones intimidatorias, prepotentes y amenazantes;

Que, de forma previa, mientras el Cuerpo se encontraba en Comisión a los fines de escuchar a las personas que habían solicitado la palabra, algunos de esos individuos profirieron intimidaciones contra los Concejales y el Cuerpo Deliberativo, con el fin de que éstos últimos voten en un determinado sentido;

Que, atento a lo expresado en el primer párrafo, y luego de que la Presidencia haya llamado al orden, el cuerpo ingresó en un cuarto intermedio forzado dado el elevado número de personas que había invadido el recinto y el grado de intimidación alcanzado, hecho que impedía el normal desenvolvimiento del Cuerpo Deliberativo;

Que tras un corto plazo de tiempo, las personas que habían tomado el recinto decidieron permanecer en el establecimiento, a los efectos de impedir que los Concejales pudieran retomar la Sesión sin su presencia coercitiva;

Que dada la grave y alarmante situación y atentos a las expresiones intimidatorias realizadas por los reclamantes, los Concejales resolvieron no regresar al recinto. Es decir, el escenario de intimidación y discordia llevado a cabo por los presentes impidió retomar actividad deliberativa, provocando que la Sesión Ordinaria N° 9 quede levantada de hecho conforme lo establecido en el Artículo 187° del Régimen Interno del Honorable Concejo Deliberante;

Que, debido a lo acontecido, las autoridades de este Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento del art. 287, inciso 1, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires y el art. 31 del Código de Ética de la Función Pública (Dec. 41/99), formularon denuncia pertinente al Ministerio Público Fiscal con el objeto de que se investiguen los hechos suscitados y determinen las eventuales responsabilidades del caso;

Que horas después de la presentación realizada que diera origen a la PP N° 09-01-003530-22/00, la fiscalía interviniente determinó que, no existiendo elementos de convicción suficientes, al menos por ahora, como para llevar adelante la investigación corresponde adoptar un criterio expectante, archivando las actuaciones, hasta la aparición de nuevas constancias que tornen procedente su reapertura;

Que atento a esa decisión adoptada, el Cuerpo Deliberativo se encuentra en estado de indefensión en pos de recibir la ayuda y protección que necesita para sesionar de forma regular y ordinaria;

Que el Artículo 28° del Régimen Interno del Honorable Concejo Deliberante, establece que: "los Concejales podrán constituir el Concejo fuera de la Sala de Sesiones cuando medien causas graves o insalvables que impidan reunirse en ella.";



//// 2.-

Que los hechos hasta aquí descriptos han afectado el funcionamiento institucional impidiendo seguir el curso normal y ordinario para las Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, considerándolos como causas graves e insalvables;

Que es menester adoptar las medidas necesarias para garantizar un funcionamiento regular y continuo en el marco de la Sesión Ordinaria N° 10 a celebrarse el próximo lunes 4 de julio a las 18 hs. y, con ello, la integridad institucional;

Que, además, este Cuerpo Deliberativo tiene el compromiso de propender a la transparencia y la publicidad de su actividad, motivo por el cual resulta necesario implementar herramientas que, por un lado, permitan la asistencia del público interesado y, por el otro, eviten las interrupciones del debate para garantizar la libre expresión de las y los representantes elegidos por el pueblo, además del acceso a la información por parte de los vecinos;

Que existen en la actualidad numerosas tecnologías que pueden permitir a este Departamento Deliberativo su funcionamiento remoto y así garantizar un normal desarrollo de las Sesiones aun mediando las circunstancias antes aludidas;

Que, un claro antecedente de ello ha sido la utilización de medios electrónicos para la celebración de Sesiones remotas en cumplimiento de las medidas de aislamiento y distanciamiento social preventivo y otras restricciones generales a la circulación en el marco de la pandemia por coronavirus COVID-19, según se ordenó por los Decretos N° 5, N° 9 y N° 12 del año 2020, que establecieron la modalidad remota para las Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Que esa experiencia permitió garantizar la continuidad de los debates y su publicidad, como valores democráticos que este Honorable Concejo Deliberante entiende necesario salvaguardar a través de la incorporación de dichas herramientas para su utilización en otras situaciones extraordinarias que puedan suscitarse.

POR ELLO:

En los términos de los Artículos 28° y 53°, inciso 3°, del Régimen Interno del Honorable Concejo Deliberante y 83°, inciso 1° del Decreto-Ley N° 6769/58 de la Provincia de Buenos Aires, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- Determínase, en forma excepcional, conforme el Artículo 28° del ----- Régimen Interno del Honorable Concejo Deliberante, que la Sesión Ordinaria N° 10, cuya celebración está prevista para el lunes 4 de julio de 2022 a las 18:00 horas, se efectuará mediante la utilización de la plataforma virtual Zoom a través del link de acceso que se remitirá a los Concejales el mismo día.-----

Artículo 2°.- Se deberá garantizar la participación de los Concejales en el debate de ----- forma simultánea y en tiempo real, el uso de la palabra y la emisión de su voto. Por Secretaría se deberá verificar y certificar el quórum y la voluntad de cada uno de los Concejales al momento de la votación.-----

Artículo 3°.- Dispónese que la Sesión Ordinaria N° 10 deberá ser registrada en so ----- porte digital sin perjuicio de la posterior transcripción fiel mediante Acta respectiva.-----



//// 3.-

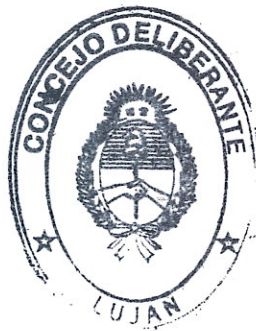
Artículo 4°.- Establécese la publicidad de la Sesión Ordinaria N° 10 mediante su ----- transmisión en vivo por streaming a través de los canales de difusión oficiales en las redes sociales del Honorable Concejo Deliberante.-----

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.--

Corresponde Decreto PHCD N° 65/2022.-

DADO EN LA PRESIDENCIA DEL HCD A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.-----


Jesica Rivarola
SECRETARIA
H.C.D. de LUJÁN




Agustín Musso
PRESIDENTE
H.C.D. de LUJÁN